

en el tablón de anuncios del indicado excelentísimo Ayuntamiento, en unión del plano parcelario, a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos, subsanaciones que podrán efectuarse mediante escrito dirigido a la Segun-

da Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres, calle Agustín de Bethencourt, 25, 2.º (Madrid-3), al excelentísimo Ayuntamiento de Valencia o ya verbalmente en el mismo momento del levantamiento del acta previa.

Finca	Propietario	Situación finca	Clasificación	Superficie a expropiar m ²	Ocupación temporal	
					Superficie m ²	Plazo Meses
1	D. Francisco Andreu Navarro.	Av. Campos Crespo ...	Urbana	—	425,00	32
2	D. Bautista Pascual Muñoz ...	Av. Campos Crespo ...	Urbana	—	57,50	32
3	D. Isidro Pascual Muñoz ...	Av. Campos Crespo ...	Urbana	—	620,00	32
4	D. Francisco Andreu Navarro.	Av. Campos Crespo ...	Urbana	247,50	770,00	18
5	D. Vicente Salvador Olmos ...	Av. Campos Crespo ...	Urbana	90,00	288,00	18
6	D. Fernando Salvador Barbar- tre	Av. Campos Crespo ...	Urbana	—	190,00	32
7	D.ª María Vicent Aviñó ...	Av. Campos Crespo ...	Urbana	—	475,00	32
8	D.ª María Vicent Aviñó ...	Av. Campos Crespo ...	Urbana	231,75	927,00	18
9	D. José Boix March	Av. Campos Crespo ...	Urbana	301,50	912,75	18
10	D. José Boix March	Av. Campos Crespo ...	Urbana	—	255,00	32
11	Industrias Soriano, S. A. ...	Av. Campos Crespo ...	Urbana	—	313,45	32
12	D. José Vicente Moreno ...	Av. Campos Crespo ...	Urbana	—	144,00	32
13	D. Francisco Olmos Aviñó ...	Av. Campos Crespo ...	Urbana	—	811,50	32
14	D. Matias Giner Tamarit ...	Av. Campos Crespo ...	Urbana	—	165,00	32
15	D. Francisco Olmos Olmos ...	Av. Campos Crespo ...	Urbana	—	162,00	32
16	D.ª Angeles Giner Bartual ...	Av. Campos Crespo ...	Urbana	59,40	804,00	18
16'	Industrias Berenguer	Av. Campos Crespo ...	Urbana	28,00	70,00	18
17	D. Feliciano Ortí Ortí	Av. Campos Crespo ...	Urbana	15,00	99,00	18
18	D. Rafael Nacher Tarín ...	Av. Campos Crespo ...	Urbana	172,50	402,00	18
19	D. José Olmos Olmos	Av. Campos Crespo ...	Urbana	498,25	540,00	18
20	D. Vidal Martínez	Av. Campos Crespo ...	Urbana	286,00	279,00	18

Madrid, 3 de abril de 1981.—El Ingeniero Jefe, Luis Ponte.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

8246 *ORDEN de 20 de febrero de 1981 por la que se aprueba el mapa sanitario de la provincia de Sevilla.*

Excmos. Sres. e Ilmos. Sres.: Establecida por el Real Decreto 2221/1978, de 25 de agosto, la confección del mapa sanitario nacional a través de las comisiones provinciales creadas en virtud de lo dispuesto en su artículo 1.º, y vista la propuesta formulada por la Comisión Provincial de Sevilla,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Hacer pública la ordenación sanitaria territorial de la provincia de Sevilla que se adjunta como anexo a la presente Orden.

2. Las Corporaciones y Estamentos interesados que se consideren afectados, podrán hacer cuantas alegaciones estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Comisión Provincial, que las elevará con su informe a la Secretaría de Estado para la Sanidad, quien resolverá en definitiva, publicándose la resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Resueltas las alegaciones presentadas y aprobada con carácter definitivo la ordenación sanitaria de la provincia deberán adaptarse a ella todos los Servicios Sanitarios de cualquier Administración Pública y de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social.

4. Por la Secretaría de Estado para la Sanidad a través de las Direcciones Generales de Planificación Sanitaria, Salud Pública, Farmacia y Medicamentos, en contacto con las Entidades gestoras de la Seguridad Social y la Administración Institucional de la Sanidad Nacional se procederá a:

4.1. Adaptar las actuales estructuras territoriales a la nueva ordenación.

4.2. Reestructurar los Servicios existentes para acoplarlos a los ámbitos de actuación derivados de la ordenación territorial que se aprueba.

4.3. Establecer los programas precisos de adaptaciones y construcción para la dotación de los medios institucionales necesarios en cada área para el cumplimiento de las funciones sanitarias.

5. A efectos de la adaptación de las actuales estructuras territoriales a la nueva ordenación y de la reestructuración de los Servicios en función de los ámbitos de actuación que se

derivan de la misma, por la Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, se elevarán las correspondientes propuestas a la Subsecretaría del Departamento, teniendo en cuenta:

5.1. Se efectuará, con carácter inmediato la adaptación a la nueva ordenación de todas las estructuras actuales que no supongan más que un cambio de integración o dependencia, sin afectar a las situaciones administrativas, residencias, derechos económicos, etc., del personal de las mismas.

5.2. Las adaptaciones a la nueva ordenación de todas aquellas estructuras que supongan modificación en las situaciones actuales del personal de las mismas, se irán efectuando de una forma progresiva, bien con ocasión de vacantes o por acoplamiento voluntario del personal.

5.3. Las situaciones interinas que se encuentran incluidas en el supuesto anterior se mantendrán en sus características actuales hasta tanto sean cubiertas en propiedad, por el procedimiento que corresponda, cuya convocatoria deberá efectuarse ya con arreglo a la nueva ordenación.

5.4. Las plazas que figuren incluidas en concursos y oposiciones en trámite, pendientes de resolución, se resolverán en la forma que haya sido anunciada, estándose para su adaptación sucesiva, a lo previsto en los puntos 5.1 ó 5.2 según proceda.

6. El mapa sanitario de la provincia de Sevilla será revisado anualmente, a cuyo efecto todas las modificaciones que se estimen necesarias introducir en él se propondrán a la Comisión Provincial del mapa sanitario que, en 31 de diciembre de cada año, elevará las propuestas correspondientes a la Secretaría de Estado para la Sanidad.

Lo que comunico a VV. EE. y VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid a 20 de febrero de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmos. Sres. Secretario de Estado para la Sanidad y Secretario de Estado para la Seguridad Social, e Ilmos. Sres. Directores generales del Departamento, Director del Instituto Nacional de la Salud, Delegado territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de Sevilla.

Anexo que se acompaña a la Orden ministerial por la que se aprueba el mapa sanitario de la provincia de Sevilla

La ordenación sanitaria territorial de la provincia de Sevilla quedará configurada por los límites geográficos de la propia demarcación administrativa.

Su estructura sanitaria se configurará de la siguiente forma:

I. Capital

El núcleo urbano de Sevilla capital quedará estructurado sanitariamente en cuatro distritos:

1. Distrito uno (Oeste). Sus límites son: Por el Norte, las calles Resolana, Muñoz León y Ronda de Capuchinos. Por el Este, las calles de María Auxiliadora, Recaredo, Menéndez Pelayo, plaza de don Juan de Austria, avenida de El Cid, avenida de María Luisa, glorieta de Marineros Voluntarios, Puente del Generalísimo, Glorieta del Alférez Provisional, margen derecha del río Guadalquivir (dársena), hasta la Punta del Verde. Por el Sur, la margen izquierda del Guadalquivir desde la Punta del Verde, hasta la zona frontal al pueblo de Gelves. Por el Oeste, con la margen izquierda del Guadalquivir desde la zona frontal al pueblo de Gelves y siguiendo la dirección norte bordeando la base aérea de Tablada, hasta el puente del Patrocinio, avenida del Cristo de la Expiación, plaza de Armas, Marqués de Paradas, Puerta Real y calle Torneo hasta su terminación.

El distrito uno (Oeste) quedará configurado en los siguientes sectores:

1.1. Sector uno (feria). Comprende la zona urbana delimitada al Norte por el límite norte del Distrito. Al Este, con la calle María Auxiliadora hasta la Puerta Osario. Al Sur, desde la Puerta Osario por la calle Escuelas Pías, plaza de Ponce de León y calles Almirante Apodaca, Imagen, Laraña, Martín Villa, plaza de la Campana, calle Alfonso XII y Puerta Real. Por el Oeste, limita con la calle Torneo.

1.2. Sector dos (catedral). Comprende la zona urbana delimitada al Norte por el límite norte del sector uno o feria. Por el Este, limita con las calles Recaredo, Menéndez y Pelayo, plaza de don Juan de Austria, avenidas del Cid y de María Luisa hasta la Glorieta de Marineros Voluntarios, Puente del Generalísimo y Glorieta del Alférez Provisional. Por el Sur, limita con la glorieta de Marineros Voluntarios, puente del Generalísimo y Glorieta del Alférez Provisional. Por el Oeste, limita con la avenida de Juan Sebastián Elcano, plaza de Cuba, calle Betis, plaza del Altozano y calle Castilla hasta el puente del Patrocinio para enlazar aquí con la Puerta Real.

1.3. Sector tres (Triana). Comprende la zona urbana limitada al Norte por el puente del Patrocinio, margen derecha de la dársena del Guadalquivir, se continúa por las calles de Castilla, Betis, plaza de Cuba, avenida de Juan Sebastián Elcano y glorieta de Alférez Provisional. Por el Sur, limita con la plaza de Cuba, avenida de la República Argentina, calles de López de Gomara y Alvar Núñez, plaza de San Gonzalo, calle de Rubén Darío y prolongación de la avenida de la República Argentina para cruzar el muro por el que discurre la carretera Cádiz-Huelva (enlace), llegando en perpendicular a la margen izquierda del río Guadalquivir. Por el Oeste sus límites discurren desde la margen izquierda del río Guadalquivir, hasta el Puente del Patrocinio.

1.4. Sector cuatro (Los Remedios). Comprende la zona urbana delimitada al Norte por el límite sur, del sector tres (Triana). Por el Este, sus límites son la margen derecha de la dársena del Guadalquivir que comprende la plaza de Cuba, calle Juan Sebastián Elcano, plaza del Alférez Provisional, y avenida de Carrero Blanco, continuando por la margen derecha de la dársena del Guadalquivir, hasta la Punta del Verde. Por el Sur, limita con la margen izquierda del río Guadalquivir, hasta la frontal del pueblo de Gelves. Por el Oeste, limita con la margen izquierda del Guadalquivir, hasta el cruce de la línea que continúa la prolongación de la avenida de la República Argentina con la margen izquierda del río Guadalquivir.

2. Distrito dos (Sur). Sus límites son: Por el Norte, desde la plaza de don Juan de Austria, avenida de Carlos V, calle Avión Cuatro Vientos, bordeando la barriada «El Plantinar», y los bloques «Giralda», enlaza con la autopista de la Universidad Laboral hasta el cruce con la carretera de Su Eminencia, la cual sigue para llegar a la carretera Sevilla-Málaga-Granada, por la cual continúa hasta el comienzo de la barriada de Torreblanca, donde se desvía para englobar esta barriada. Por el Este, limita con una línea que discurre desde la terminación de la barriada Torreblanca hacia el Sur, a través de la tierra de labor hasta alcanzar los terrenos de la Universidad Laboral a la que rebasa en dirección a la Barriada Bellavista, a la cual bordea y engloba. Por el Sur, limita por una línea que, desde la barriada Bellavista a través del Cortijo Cuarto se dirige a la margen izquierda del Guadalquivir en la Punta del Verde. Por el Oeste, limita con una línea que se inicia en la punta del Verde a la margen izquierda de la dársena discurrendo hacia el Norte hasta la glorieta del Alférez Provisional, puente del Generalísimo, glorieta de los Marineros Voluntarios, avenida de María Luisa y avenida del Cid, finalizando en la plaza de Don Juan de Austria.

El distrito dos (Sur) quedará configurado en los siguientes sectores:

2.1. Sector uno (Parque). Comprende la zona urbana limitada al Norte por la plaza de Don Juan de Austria, avenida de Carlos V, calle Avión Cuatro Vientos, bordeando la barriada de «El Plantinar» y los bloques «Giralda», enlazando con la autopista de la Universidad Laboral hasta su cruce con la carretera de Su Eminencia y siguiendo a través de terrenos de la Universidad Laboral hasta cortar el límite Este del distrito. Por el Este,

desde los terrenos de la Universidad Laboral, hasta la barriada de Bellavista, a la que engloba terminando al final de esta barriada a la altura de la carretera Sevilla-Cádiz. Por el Sur, desde la barriada Bellavista y a través del Cortijo de Cuarto hasta la Punta del Verde, en la margen izquierda de la dársena. Por el Oeste, desde la Punta del Verde por la margen izquierda del río Guadalquivir hasta la Glorieta del Alférez Provisional, Puente del Generalísimo, glorieta de los Marineros Voluntarios, avenida de María Luisa, avenida de El Cid y plaza de Don Juan de Austria.

2.2. Sector dos (Torreblanca). Comprende la zona urbana limitada al Norte por la carretera Sevilla-Málaga, desde el cruce con la carretera de Su Eminencia, hasta el comienzo de la barriada Torreblanca, donde se desvía, englobando esta barriada. Por el Este, limita con una línea que desde la barriada Torreblanca, se dirige hasta los terrenos de la Universidad Laboral. Por el Sur, con una línea que continúa la autopista de la Universidad Laboral cortando perpendicularmente al límite este del distrito dos (Sur), a la altura de la citada Universidad. Por el Oeste, limita con la carretera de Su Eminencia.

3. Distrito tres (Este). Sus límites son: Por el Norte, se inicia en la calle María Auxiliadora a la altura de la Puerta del Osario, continúa por la calle José Laguillo, discurrendo desde el final de la misma a lo largo del lado derecho de la línea férrea Madrid-Cádiz, hasta la altura de la barriada de San José Obrero. Desde aquí, y atravesando una zona de descampado, llega a la avenida de Kansas City, a la que cruza continuando por la calle de El Greco, hasta su terminación en la calle de Luis Montoto, continuando por la misma hasta el cruce de la carretera Sevilla-Málaga, con la carretera de Su Eminencia. Por el Este, está limitado por la carretera de Su Eminencia, hasta el cruce con la autopista de la Universidad Laboral. Por el Sur, está limitado por la autopista de la Universidad Laboral, desde el cruce con la carretera de Su Eminencia hasta el comienzo con la calle General Merry, desde donde continúa por una línea que alcanza los bloques «Giralda» y la barriada de «El Plantinar», hasta enlazar con la calle Avión Cuatro Vientos, continuando por la avenida de Carlos V, hasta la plaza de Don Juan de Austria. Por el Oeste, sus límites van desde la plaza de don Juan de Austria, por las calles Menéndez y Pelayo y Recaredo hasta la Puerta Osario.

El distrito tres (Este) quedará configurado en los siguientes sectores:

3.1. Sector uno (Nervión). Comprende la zona urbana que delimita por el Norte con la Puerta Osario, continúa por la calle José Laguillo discurrendo desde el final de la misma a lo largo del lado derecho de la línea férrea Madrid-Cádiz, hasta la altura de la barriada de San José Obrero. Desde aquí, y atravesando una zona de descampado llega a la avenida de Kansas City a la que cruza continuando por la calle de El Greco, a hasta su terminación en la calle de Luis Montoto y continúa por la misma, hasta su cruce con la calle Cruz del Sur. Por el Este limita desde el cruce de Luis Montoto con Cruz del Sur, continuando por esta última y la calle de Esteban Márquez, hasta la plaza de Ruperto Chapí, continuando por el antiguo cauce del arroyo «Tamarguillo», cruzando la avenida de Ramón y Cajal, en su terminación bordea la barriada de «El Juncal» y llegando a la autopista de la Universidad Laboral a la altura de la separación entre las barriadas de la Oliva y «Santa Genoveva». Por el Sur, sigue la autopista de la Universidad Laboral desde la barriada de Santa Genoveva hasta la calle General Merry, desde aquí, por una línea que llega hasta los bloques de las barriadas «Giralda» y «El Plantinar», hasta enlazar con la calle Avión Cuatro Vientos, siguiendo por la avenida de Carlos V, hasta la plaza de Don Juan de Austria.

3.2. Sector dos (Cerro del Águila). Comprende la zona urbana delimitada al Norte por una línea que desde el comienzo de la carretera Sevilla-Málaga, a la altura de la calle Cruz del Sur, alcanza el cruce con la carretera de Su Eminencia. Por el Este, con la carretera de Su Eminencia hasta el cruce con la autopista de la Universidad Laboral. Por el Sur, desde el cruce de las carreteras de la Universidad Laboral y de Su Eminencia, siguiendo la autopista de la Universidad Laboral, hasta la altura de la separación entre las barriadas de «La Oliva» y «Santa Genoveva». Por el Oeste, desde el cruce de la terminación de la calle de Luis Montoto con la de Cruz del Sur, continuando por ésta, por la de Esteban Márquez, plaza de Ruperto Chapí, antiguo cauce del Arroyo del «Tamarguillo», cruzando la avenida de Ramón y Cajal hasta su terminación bordeando la barriada de «El Juncal» y llega a la autopista de la Universidad Laboral, a la altura de la separación entre las barriadas de «La Oliva» y «Santa Genoveva».

4. Distrito cuatro (Norte). Sus límites son: Por el Norte desde la orilla izquierda del Guadalquivir a la altura de la desembocadura de la ribera de Huelva, y dirigiéndose a través de tierras de labor en dirección este, cruza la carretera general Sevilla-Madrid, a la altura del aeropuerto de San Pablo, continúa por tierras de labor hasta el límite con el término municipal del pueblo de Mairena del Alcor. Por el Este limita con el término municipal de Mairena del Alcor. Por el Sur, limita con las calles Resolana, Muñoz y León y Ronda de Capuchinos, Puerta Osario, calle José Laguillo, lado derecha de la línea férrea Madrid-Cádiz, hasta la barriada de San José Obrero. Desde aquí y atravesando una zona de descampado llega a la avenida de Kansas City, continúa por la calle de El Greco, hasta

su terminación en la de Luis Montoto, continuando por la misma hasta que se inicia la carretera Sevilla-Málaga, bordeando por el Norte la barriada de Torreblanca y concluyendo en el término municipal de Mairena del Alcor. Por el Oeste limita con la margen izquierda del río Guadalquivir desde la altura que corresponde al final de la calle Torneo hasta la confluencia del río con la ribera de Huelva.

El distrito cuatro (Norte), quedará configurado en los siguientes sectores:

4.1. Sector uno (Macarena): Comprende la zona urbana limitada al Norte por una línea que va desde la orilla izquierda del Guadalquivir, a nivel de la desembocadura en este de la ribera de Huelva y dirigiéndose a través de tierra de labor en dirección este hasta la carretera de Sevilla-Madrid, a la altura del aeropuerto. Por el Este, limita con la línea que traza la carretera Sevilla-Madrid, desviándose por la antigua carretera de Carmona hasta llegar a la Ronda de Capuchinos. Por el Sur, limita con las calles Resolana y Muñoz y León, hasta la Ronda de Capuchinos. Por el Oeste, limita con la margen izquierda del Guadalquivir desde la altura correspondiente a la calle Torneo, hasta la desembocadura de la ribera de Huelva en el río Guadalquivir.

4.2. Sector dos (San Pablo): Comprende la zona urbana limitada al Norte, por una línea que se inicia en la carretera Sevilla-Madrid, a la altura del aeropuerto y que, a través de tierra de labor llega al término municipal de Mairena del Alcor. Por el Este, limita con el término municipal de Mairena del Alcor. Por el Sur, limita con la Ronda de Capuchinos, Puerta Osario, calle José Laguillo, lado derecho de la línea férrea Madrid-Cádiz, hasta la barriada de San José Obrero; desde aquí, y atravesando una zona de descampado, llega a la avenida de Kansas City, continuando por la calle de El Greco, hasta su terminación en la calle de Luis Montoto, continuando por la misma hasta que se inicia la carretera Sevilla-Málaga, bordeando por el Norte la barriada de Torreblanca y concluyendo en el término municipal de Mairena del Alcor. Por el Oeste, limita con la línea que traza la carretera Sevilla-Madrid, desde el aeropuerto hasta la antigua carretera de Carmona, siguiéndola hasta alcanzar la Ronda de Capuchinos.

II. Provincia

Se estructurará en nueve comarcas: Sevilla, Alcalá de Guadaíra, Sanlúcar la Mayor, Utrera, Carmona, Morón de la Frontera, Constantina, Ecija y Osuna.

1. Comarca de Sevilla: Comprenderá la siguiente demarcación.

1.0. Cabecera comarcal: Constituida por el núcleo urbano de la capital ya descrito.

1.1. Subcomarca de Coria del Río: Comprenderá la siguiente demarcación:

1.1.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de Coria del Río.

1.1.1. Unidad sanitaria local de La Puebla del Río: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio (salvo las Entidades de Villafranca del Guadalquivir y Alfonso XIII) y los distritos rurales de:

a) Villafranca del Guadalquivir (del municipio de Puebla del Río).

b) Alfonso XIII (del municipio de Puebla del Río).

1.2. Subcomarca de San Juan de Aznalfarache: Comprenderá la siguiente demarcación:

1.2.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de San Juan de Aznalfarache.

1.2.1. Unidad sanitaria local de Gelves: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.

1.2.2. Unidad sanitaria local de Mairena del Aljarafe: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio y los distritos rurales de:

a) Almansilla.

b) Palomares del Río.

1.2.3. Unidad sanitaria local de Tomares: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.

1.2.4. Unidad sanitaria local de Bormujos: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.

1.2.5. Unidad sanitaria local de Bollullos de la Mitación: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.

1.3. Subcomarca de Camas: Comprenderá la siguiente demarcación.

1.3.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de Camas.

1.3.1. Unidad sanitaria local de Castilleja de la Cuesta: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.

1.3.2. Unidad sanitaria local de Gines: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.

1.3.3. Unidad sanitaria local de Valentina de la Concepción: Con cabecera en el citado municipio comprenderá además el distrito rural de:

a) Castilleja de Guzmán.

1.3.4. Unidad sanitaria local de La Algaba: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.

1.3.5. Unidad sanitaria local de Santiponce: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.

1.3.6. Unidad sanitaria local de El Ronquillo: Con cabecera en el citado municipio comprenderá además el distrito rural de:

a) El Garrobo.

1.3.7. Unidad sanitaria local de Guillena: Con cabecera en el citado municipio (salvo el poblado de Torre de la Reina), comprenderá además los distritos rurales de:

a) Torre de la Reina (del municipio de Guillena).

b) San Ignacio del Viar (del municipio de Alcalá del Río).

1.3.8. Unidad sanitaria local de Gerena: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.

1.3.9. Unidad sanitaria local de El Castillo de las Guardas: Con cabecera en el citado municipio comprenderá además el distrito rural de:

a) El Madroño.

1.4. Subcomarca de San José de la Rinconada: Comprenderá la siguiente demarcación:

1.4.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por la localidad de San José de la Rinconada (del municipio de La Rinconada). Incluirá además los distritos rurales de:

a) La Rinconada: (Municipio completo salvo San José de la Rinconada y Majaloba).

b) Majaloba (del municipio de La Rinconada).

1.4.1. Unidad sanitaria local de Alcalá del Río: Con cabecera en el citado municipio (salvo San Ignacio de Viar, Esquivel y Viar del Caudillo), comprenderá además los distritos rurales de:

a) Esquivel (del municipio de Alcalá del Río).

b) Viar del Caudillo (del municipio de Alcalá del Río).

1.4.2. Unidad sanitaria local de Castilblanco de los Arroyos: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio y el distrito rural de:

a) Burguillos.

1.4.3. Unidad Sanitaria Local de Brenes: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.

1.4.4. Unidad sanitaria local de Villaverde del Río: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.

1.4.5. Unidad sanitaria local de Cantillana: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.

1.4.6. Unidad sanitaria local de Almadén de la Plata: Con cabecera en el citado municipio comprenderá además el distrito rural de:

a) El Real de la Jara.

2. Comarca de Alcalá de Guadaíra: Comprenderá la siguiente demarcación:

2.0. Cabecera comarcal: Constituida por el municipio de Alcalá de Guadaíra. Incluirá además:

2.0.1. Unidad sanitaria local de Mairena del Alcor: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.

2.0.2. Unidad sanitaria local de El Viso del Alcor: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.

2.1. Subcomarca de Dos Hermanas: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.

3. Comarca de Sanlúcar la Mayor: Comprenderá la siguiente demarcación:

3.0. Cabecera comarcal: Constituida por el municipio de Sanlúcar la Mayor. Incluirá además:

3.0.1. Unidad sanitaria local de Benacazón: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.

3.0.2. Unidad sanitaria local de Villanueva del Ariscal: Con cabecera en el citado municipio comprenderá además los distritos rurales de:

a) Espartinas.

b) Umbrete.

3.0.3. Unidad sanitaria local de Olivares con cabecera en el citado municipio comprenderá además el distrito rural de:

a) Albaída de Aljarafe.

b) Solteras.

3.0.4. Unidad sanitaria local de Azanalcóllar: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.

3.1. Subcomarca de Pilas: Comprenderá la siguiente demarcación:

3.1.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de Pilas. Incluirá además los distritos rurales de:

- a) Aznalcázar.
b) Villamanrique de la Condesa.
- 3.1.1. Unidad sanitaria local de Carrión de los Céspedes: Con cabecera en el citado municipio comprenderá además los distritos rurales de:
- a) Castilleja del Campo.
b) Huévar.
4. Comarca de Utrera: Comprenderá la siguiente demarcación:
- 4.0. Cabecera comarcal: Constituida por el municipio de Utrera (salvo las entidades de Trajano, El Palmar de Troya, Pantano de la Torre del Aguila, Guadalema de los Quinteros y El Torbiscal). Incluirá además:
- a) El distrito rural de los Molares.
- 4.0.1. Unidad sanitaria local de Trajano con cabecera en la citada localidad (del municipio de Utrera) comprenderá además los distritos rurales de:
- a) Sacramento (del municipio de Las Cabezas de San Juan)
b) Vetaherrado (del municipio de Las Cabezas de San Juan).
- 4.0.2. Unidad sanitaria local de El Palmar de Troya: Con cabecera en la citada localidad (del municipio de Utrera) comprenderá además el distrito rural de:
- a) Pantano de la Torre del Aguila (del municipio de Utrera).
- 4.0.3. Unidad sanitaria local de Guadalema de los Quinteros: Con cabecera en la citada localidad (del municipio de Utrera), comprenderá además el distrito rural de:
- a) El Torbiscal (del municipio de Utrera).
- 4.0.4. Unidad sanitaria local de Los Palacios y Villafranca: Con cabecera en el citado municipio (salvo las entidades de Maribáñez, El Trobal, Chapatales y Pinzón), comprenderá además el distrito rural de:
- a) Maribáñez (del municipio de Los Palacios y Villafranca).
- 4.0.5. Unidad sanitaria local de El Trobal: Con cabecera en la citada localidad (del municipio de Los Palacios y Villafranca), comprenderá además los distritos rurales de:
- a) Chapatales (del municipio de Los Palacios y Villafranca).
b) Pinzón: (del municipio de Los Palacios y Villafranca).
- 4.1. Subcomarca de Lebrija: Comprenderá la siguiente demarcación:
- 4.1.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de Lebrija (salvo la entidad de El Cuervo). Incluirá además el distrito rural de:
- a) El Cuervo (del municipio de Lebrija).
- 4.1.1. Unidad sanitaria local de Las Cabezas de San Juan: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio. (Salvo las entidades de Sacramento y Velahurado).
5. Comarca de Carmona: Comprenderá la siguiente demarcación:
- 5.0. Cabecera comarcal: constituida por el municipio de Carmona (salvo la entidad de Guadaíoz). Incluirá además:
- 5.0.1. Unidad sanitaria local de Tocina: Con cabecera en el citado municipio comprenderá además el distrito rural de:
- a) Guadaíoz (del municipio de Carmona).
- 5.1. Subcomarca de Lora del Río: Comprenderá la siguiente demarcación:
- 5.1.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de Lora del Río (salvo el Vinorato y Setefilla). Incluirá además los distritos rurales de:
- a) El Priorato (del municipio de Lora del Río).
b) Setefilla (del municipio de Lora del Río).
- 5.1.1. Unidad sanitaria local de La Campana: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.
- 5.1.2. Unidad sanitaria local de Peñafior: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.
- 5.1.3. Unidad sanitaria local de La Puebla de los Infantes: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.
- 5.1.4. Unidad sanitaria local de Alcolea del Río: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.
- 5.1.5. Unidad sanitaria local de Villanueva del Río y Minas: Con cabecera en la localidad de Minas comprenderá además el distrito rural de:
- a) Villanueva del Río.
6. Comarca de Morón de la Frontera: Comprenderá la siguiente demarcación:

- 6.0. Cabecera comarcal: Constituida por el municipio de Morón de la Frontera. Incluirá además:
- 6.0.1. Unidad sanitaria local de Montellano: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.
- 6.0.2. Unidad sanitaria local de El Coronil: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.
- 6.0.3. Unidad sanitaria local de Coripe: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.
- 6.1. Subcomarca de Marchena: Comprenderá la siguiente demarcación:
- 6.1.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de Marchena.
- 6.1.1. Unidad sanitaria local de El Arahal: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.
- 6.1.2. Unidad sanitaria local de Paradas: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.
7. Comarca de Constantina: Comprenderá la siguiente demarcación:
- 7.0. Cabecera comarcal: Constituida por el municipio de Constantina. Incluirá además:
- 7.0.1. Unidad sanitaria local de Las Navas de la Concepción: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.
- 7.0.2. Unidad sanitaria local de El Pedroso: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.
- 7.1. Subcomarca de Cazalla de la Sierra: Comprenderá la siguiente demarcación:
- 7.1.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de Cazalla de la Sierra.
- 7.1.1. Unidad sanitaria local de Alanís: Con cabecera en el citado municipio comprenderá además el distrito rural de:
- a) San Nicolás del Puerto.
- 7.1.2. Unidad sanitaria local de Guadalcanal: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.
8. Comarca de Ecija: Con cabecera en el municipio de Ecija, comprenderá además:
- 8.1. Unidad sanitaria local de la Luisiana: Con cabecera en la citada localidad comprenderá además de su propio municipio los distritos rurales de:
- a) Cañada del Rosal.
b) El Campillo.
- 8.2. Unidad sanitaria local de Fuentes de Andalucía: con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.
9. Comarca de Osuna: Comprenderá la siguiente demarcación:
- 9.0. Cabecera comarcal: Constituida por el municipio de Osuna. Incluirá además:
- 9.0.1. Unidad sanitaria local de La Puebla de Cazalla: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.
- 9.0.2. Unidad sanitaria local de La Lantejuela: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.
- 9.1. Subcomarca de Estepa: Comprenderá la siguiente demarcación:
- 9.1.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de Estepa. Incluirá además el distrito rural de:
- a) Lora de Estepa.
- 9.1.1. Unidad sanitaria local de El Rubio: Con cabecera en el citado municipio comprenderá además el distrito rural de:
- a) Marinaleda.
- 9.1.2. Unidad sanitaria local de Herrera: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.
- 9.1.3. Unidad sanitaria local de Casariche: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio y los distritos rurales de:
- a) Badolatosa (salvo la entidad de Corcoya).
b) Corcoya (del municipio de Badolatosa).
- 9.1.4. Unidad sanitaria local de La Roda de Andalucía: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.
- 9.1.5. Unidad sanitaria local de Pedrera: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.
- 9.1.6. Unidad sanitaria local de Gilena: Con cabecera en el citado municipio comprenderá además el distrito rural de:
- a) Aguadulce.
- 9.2. Subcomarca de El Saucejo: Comprenderá la siguiente demarcación:

9.2.0. Cabecera subcomarcal. Integrada por el municipio de El Saucejo. Incluirá además el distrito rural de:

a) Villanueva de San Juan.

9.2.1. Unidad sanitaria local de Los Corrales. Con cabecera en el citado municipio comprenderá además el distrito rural de:

a) Marjín de la Jara.

9.2.2. Unidad sanitaria local de Pruna. Con cabecera en el citado municipio comprenderá además el distrito rural de:

a) Algamitas.

MINISTERIO DE CULTURA

8247 REAL DECRETO 641/1981, de 27 de febrero, por el que se declara de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición del llamado «Palacio-Casa de Angulo» y edificación anexa, sito en el número 23 moderno (27 antiguo) de la calle Calera, de Burgos, para ampliación del Museo Arqueológico Provincial de dicha ciudad.

Por Decreto cuatrocientos setenta y cuatro/mil novecientos sesenta y dos, de uno de marzo («Boletín Oficial del Estado» del nueve), fue declarado monumento histórico-artístico nacional el Museo Arqueológico de Burgos.

Con objeto de ampliar dicho museo se hace necesario declarar de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición de la llamada «Casa Angulo» y edificación anexa, sito en el número veintitrés (veintisiete antiguo) de la calle Calera, de dicha ciudad.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos nueve y diez de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y en base a la habilitación legal específica que establece el artículo sesenta y cinco de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición del inmueble conocido por «Palacio-Casa de Angulo» y edificio anexo, sito en el número veintitrés (veintisiete antiguo) de la calle Calera, de Burgos, propiedad de la Congregación de Religiosas Concepcionistas de dicha ciudad.

Dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
INIGO CAVERO LATAILLADE

8248 RESOLUCION de 27 de febrero de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la parroquia de San Ginés en Villabragima (Valladolid).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la parroquia de San Ginés, en Villabragima (Valladolid).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Villabragima que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 27 de febrero de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

8249 RESOLUCION de 27 de febrero de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la torre e iglesia en Castell de Cabra (Teruel).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la torre e iglesia en Castell de Cabra (Teruel).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Castell de Cabra que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente, por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 27 de febrero de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

8250 RESOLUCION de 27 de febrero de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del edificio del Ayuntamiento y la fuente, en Cella (Teruel).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del edificio del Ayuntamiento y la fuente en Cella (Teruel).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Cella que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 27 de febrero de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

8251 RESOLUCION de 27 de febrero de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la Rueda de la Huerta y Museo Etnológico en Alcantarilla (Murcia).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de la declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Rueda de la Huerta y Museo Etnológico, en Alcantarilla (Murcia).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Alcantarilla que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 27 de febrero de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.